

Decreto Nº 1117, que aprueba las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Sociedad Casa de España en Santo Domingo, Inc.

(G. O. Nº 9235, del 14 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1117

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Sociedad "Casa de España en Santo Domingo, Inc.", en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad por la Asamblea celebrada en fecha 9 de febrero de 1971;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones de los Estatutos de la Sociedad Casa de España en Santo Domingo, Inc., introducidas por la Asamblea celebrada en fecha 9 de febrero de 1971.

Art. 2.—Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como la indicada Sociedad realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 3.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1118, que modifica el Art. 1ro. del Decreto No. 532, de fecha 24 de diciembre de 1970.

(G. O. Nº 9235, del 14 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1118

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el artículo 1ro. del Decreto Nº 532, de fecha 24 de diciembre de 1970, a fin de que rija con el siguiente texto: “Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, a fin de que sean cedidos por el Estado al Instituto de Auxilios y Viviendas para la construcción de una urbanización, la adquisición por el Estado Dominicano de 27,741.96 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Nº 103 del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, propiedad de la Misión Evangélica de las Antillas, Inc., con los siguientes linderos: al Norte, Avenida 27 de Febrero; al Este, calle en proyecto; al Sur, Parcela Nº 210; y al Oeste, parte de la misma parcela”.

Art. 2.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para los fines de lugar.